

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 29 de septiembre de 2020. A despacho de la señora jueza el presente asunto el cual no fue subsanado oportunamente. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1153

Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Incidente de Regulación de Perjuicios a Continuación de Restitución de Bien Inmueble Arrendado– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00419-00
Demandante:	Islene García Mañozca
Demandados:	Humberto Ramos Zapata

I. Asunto:

Evidenciado el plenario encuentra esta instancia que frente al auto mediante el cual se inadmitió el presente asunto¹, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno a fin de subsanar las falencias descritas en dicho proveído; por tal razón, se rechazará el presente asunto.

III. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 48 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE
DEL 2020

La Secretaria,

**MARTHA LORENA
OCAMPO RUIZ**

¹ 01ExpedienteDigitalizado

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9370348c2b447ff8010916e0e34712558cf2bae07f14c3cc84c95d5037b188b8**
Documento generado en 29/09/2020 02:10:56 p.m.